RESOLUCIÓN DNCP N° 860 /2024

Asunción, 26 de marzo de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley N.° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN DNCP N.° 4004/2023 Y LA ADENDA N.° 3 AL CONTRATO DNCP N.° 20/2023 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.

VISTO:

El Memorándum DGDP N° 22/2024 del 14 de marzo de 2023 por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas, remite el pedido de la Dirección General de Gabinete, de conformidad al Artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/2003, de ampliación del plazo de ejecución de lo resuelto por la Resolución DNCP N.° 4004/2023 de fecha 25 de octubre de 2023 y de la Adenda N.° 3 emitidas en el marco del ID 431.710, a partir del 31 de marzo de 2024 por el término de 2 (dos) meses; la Ley N.° 7021/2023 «De Suministro y Contrataciones Públicas», la Ley N.° 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N.° 3439/2007 «*Que modifica la Ley N.° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N.° 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N.° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y su modificatoria la Ley N.° 3439/2007*», el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 2041/2023 «Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 "Servicio de tercerización de personal técnico y profesional" – ID N.° 431.710, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 4004/2023 «Por la cual se dispone la modificación de la Resolución DNCP N.° 3525/2023 "Por la cual se dispone la modificación del contrato N.° 20/2023 ´Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional´- ID N.° 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma LA OFFI S.A.", y de la Adenda N.° 02/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas»; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Juan Emilio Oviedo Cabañas
Director General de Gabinete
DNCP

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, la Resolución DNCP N.° 2041/2023 de fecha 21 de junio de 2023, dispone: «Artículo 1: ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710 a la firma LA OFFI S.A. con RUC N.° 80100201-0, con un contrato, por un monto de ₲ 2.324.999.988 (guaraníes dos mil trescientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho).

Que, la Resolución DNCP N.° 4004/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, resuelve: «Artículo 1: DISPONER la modificación de la Resolución DNCP N.° 3525/2023 "Por la cual se dispone la modificación del Contrato DNCP N° 20/2023 ´Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional´ – ID 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma LA OFFI S.A.", y de la Adenda N.° 02/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, en los siguientes términos: …», asimismo, dispuso la suscripción de la Adenda 3, de fecha 26 de octubre de 2023, al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1° AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 22/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N.° 3439/2007 establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Artículo 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Juan Emilio Oviedo Cabañas
Director General de Gabinete
DNCP

Que, por Resolución DNCP N.° 789, de fecha 18 de marzo de 2024, se designa al Dr. Juan Emilio Oviedo Cabañas como Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, desde el 25 al 26 de marzo de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la ampliación del plazo de ejecución de las disposiciones de la Resolución DNCP N.° 4004/2023 y en la Adenda N.° 3 al Contrato DNCP N.° 20/2023, emitidas en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710**; a partir del 31 marzo de 2024, por el término de 2 (dos) meses, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/2003, por el monto de Gs. 10.780.000 (guaraníes diez millones setecientos ochenta mil).

Artículo 2: DISPONER que la ampliación de la presente Resolución, quedará asentada en la Adenda respectiva.

Artículo 3: ENCARGAR a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC, la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Dr. JUAN EMILIO OVIEDO CABAÑAS
Encargado de Despacho de la DNCP